

Se replica al Sr. Correo^{or} / raciones que se ponen por los Ministros y ^{nos} Reales
providencias no e. / aracion. Moradores de la Duxta y Campo de esta Jurisdic
hagan denuncias / zion, de las que resiquen Castos y dilatacos Pleitos, y otras
neg. p. Min. y Ordin. / extorsiones alas Partes, atropellandolas con Embargo de
biene, y prision de sus Personas, la que practican quando
pasan a otras Dilixencias, buscando aquellas confines
particulares, y pasiones, y no llevados de la contravenzion
y observancia de la Ordenanza, y por lo mismo atemorizan
estas Jentes con otros medios violentos de que se valen,
para impossibilitarlas a defensa natural, ya un a callar,
sin embargo de que les asista su Justicia, por libertate
de otros danos, y no tenerlos por Enemigos: Por lo que
para el remedio de estas persequizos, y atendiendo la
Ciudad como Padre de su Publico a mirar por sus Vecinos
ya aguietas tantas quejas y clamores como cada dia se
subraitan con estos exaramientos y vejaciones, suplico al
Señor Correo^{or} interino que preside este Ayuntamiento
se sirva dar la providencia conveniente para contener
estos exesos, y que dichos Escribanos y Ministros no e
introduzcan a denunciar, encargandolas solamente
alos Sobrearcuequeros, Alguaziles mayores de esta A.
Justicia y del Juzgado de Campo y Duxta, y demas
Personas que tenga por convenientes y justificadas; a
fin de que se consiga la tranquilidad y alivio que desea
esta Ciudad a sus Vecinos; Por lo qual ofrecio Prove
her su Auto, y disponer quanto combenga en el asunto
para beneficio de este Publico.

Car. nos Com. p. na que / Entendida la Ciudad de que el Alguazil mayor
visita al Sr. Correo^{or} / del Juzgado Eclesiastico ha introducido la novedad de
del Obispo o de que / poco tiempo a esta parte de cobrar quatro quartos de cada
el Alq. m. de su Juz /
gado no cobre los quatro /
quartos de las tiendas /

